

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 8 de Octubre de 1891.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Chico, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Así bien se acordó que pasara en ponencia al Sr. Chico el expediente sobre reclamacion á los Ayuntamientos de la cuenta municipal del año económico de 1887-88.

Examinado el expediente de renuncia hecha por D. Francisco Fonturbel y D. Millan Güemes de de los cargos de concejales que ejercen en Quintanilla Pedro Abarca, por optar el primero por el cargo de Juez municipal y el segundo por el de Fiscal municipal: la Comision acuerda estimar el recurso y declararlos relevados de los expresados cargos de concejales.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Miguel Hortigüela, Alcalde de Tinieblas de la Sierra, renunciando á dicho cargo por la circunstancia de no saber leer ni escribir: la Comision acuerda estimar dicha reclamacion y relevar al D. Miguel Hortigüela del cargo de Alcalde.

Vista la instancia de D. Santiago Alegre, concejal de Urrez, renunciando dicho cargo por optar por el de Juez municipal: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

En el expediente instruido á instancia de D. Rafael Gallo y Beltran, concejal del Ayuntamiento

de Gumiel del Mercado, renunciando dicho cargo como incompatible con el de Juez municipal, para el que ha sido nombrado: la Comision acuerda estimar dicha reclamacion y declarar relevado al D. Rafael Gallo Beltran del cargo de concejal.

Dada cuenta de la instancia de D. Vicente Gonzalez Peña, concejal de Páramo, renunciando este cargo en razon á que opta por el de Fiscal municipal, para el que dice haber sido nombrado: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique que ha sido nombrado Fiscal municipal y que ha tomado posesion de dicho cargo, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda sobre dicha pretension.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. José Gonzalez Diez en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de concejal de Bocos como incompatible con el de Fiscal municipal del propio distrito, para el cual ha sido nombrado: la Comision acuerda estimar dicha peticion y declararle relevado del cargo de Concejal.

Accediendo á lo solicitado por D. Cecilio Barrio Crespo, concejal del Ayuntamiento de Presencio, la Comision acuerda admitir la renuncia que ha hecho de dicho cargo fundada en su edad sexagenaria.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Valentin Arnaiz, Alcalde y Concejal de San Millan de Lara, renunciando ambos cargos: la Comision acuerda declararle relevado de ambos cargos, en conformidad á lo que pre-

ceptúa el art. 43 de la ley municipal.

Dada cuenta de la instancia elevada al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Cosme Sanz Garcia, Alcalde interino y Concejal con igual carácter de Ontoria del Pinar, nombrado por dicha autoridad superior de la provincia, solicitando que se le admita la renuncia de ambos cargos en razon á su edad sexagenaria: la Comision acuerda estimarla y relevarle de ambos cargos.

Vista la instancia dirigida al Ayuntamiento de Vitoria de Rioja, con fecha 4 de Setiembre, por D. Manuel San Roman, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de aquel distrito, renunciando el expresado cargo, en razon á que opta por el de Juez municipal suplente, para el cual ha sido tambien nombrado; la Comision acuerda desestimar la peticion de que queda hecha referencia.

Vista la instancia de D. Ramon Arranz Mateo, Alcalde de Castrillo de la Vega, fechada en 6 de Setiembre en solicitud de que se le admita la renuncia de dicho cargo en razon á haber cumplido el dia 31 de Agosto la edad de 60 años: la Comision acuerda desestimarla.

Vista la instancia de D. Pedro Miguel Pecharroman dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 12 de Setiembre último en que reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento de 7 del mismo mes por el cual fué desestimada la pretension de que se le relevara del cargo de Alcalde por hallarse físicamente impedido para su desempeño: la Comision acuerda desestimarla.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Alcalde de Lerma, en que esta autoridad manifiesta que desde el dia de hoy no se socorre por aquel municipio á los presos de la cárcel de audiencia de aquella villa, fundándose en que la Diputacion es la llamada á anticipar fondos; y resultando que en 11 de Julio último, y en virtud de una orden del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en lo que interesaba del Sr. Gobernador que gestionase cerca de la Diputacion para que proveyera al Alcalde de Lerma de fondos con que subvenir á las necesidades de los presos que se encuentran en la cárcel del partido á disposicion de la Audiencia de lo criminal, acordó esta Corporacion hacer presente al Sr. Gobernador que no podia subvenir á los gastos de la Audiencia de Lerma por falta de crédito en el presupuesto vigente destinado á ellos; considerando que la Diputacion, en observancia de lo dispuesto por las Reales órdenes de de 19 de Octubre de 1888 y de 18 de Agosto del mismo año, creyó de su deber al formar el presupuesto provincial que solo debia subvenir á los gastos de la cárcel correccional de la Audiencia de este distrito y no consignó crédito para el sostenimiento de la cárcel de la Audiencia de Lerma; y considerando que hoy existen los mismos fundamentos que sirvieron de base al acuerdo de 11 de Julio citado, acuerda contestar al Alcalde de Lerma en los mismos términos que se hizo al Sr. Gobernador en 15 de dicho mes.

Visto el oficio del Alcalde de Pá-

ramo manifestando que el Ayuntamiento y Junta municipal no pueden informar sobre la legitimidad de algunos pagos que figuran en la cuenta de dicho distrito correspondiente al ejercicio de 1876-77, y que carecen de algunas firmas, por no recordar la clase de pagos á que se refieren: la Comision acuerda que se remita al actual Alcalde la expresada cuenta para que con vista de ella el Ayuntamiento y Junta evacuen el informe que se les tiene reclamado.

Diose lectura de otra comunicacion del Alcalde de Palacios de Riopisuerga consultando si la cuenta municipal del año económico de 1878-79, que ha sido presentada á su autoridad por los herederos del que fué Ordenador de pagos en dicho año, ha de remitirla á esta Corporacion en la forma en que se encuentra ó ha de someterla á la revision y censura del Ayuntamiento y Junta municipal; y la Comision acuerda manifestar al Alcalde que sin levantar mano se la dé la tramitacion que prescriben los artículos 161 y siguientes de la ley municipal; y cumplido que sea, la remita sin la menor dilacion á estas oficinas.

Para resolver lo que proceda respecto de la cuenta municipal del distrito de Cayuela correspondiente al ejercicio de 1882-83, la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita una certificacion de lo cobrado por intereses de inscripciones dentro del término de 15 dias, previniéndole que de no verificarlo así dentro de dicho plazo se propondrá la aprobacion de la expresada cuenta en la forma en que se halla redactada.

Para que se subsanen algunos defectos de que adolecen las cuentas municipales de los distritos de Marmellar de Arriba y Villorove correspondientes al año económico de 1888-89: la Comision acuerda ordenar á los Alcaldes de dichos pueblos se presenten ellos ó personas de su confianza debidamente autorizadas con objeto de recoger dichas cuentas de la Contaduría de fondos provinciales.

La Comision acuerda ordenar nuevamente á los Alcaldes de Canicosa y Cañizar de los Ajos den exacto cumplimiento á lo que se les tiene encargado respecto de las cuentas municipales de dichos distritos correspondientes á los ejercicios de 1886-87 y 1888-89, previniéndoles que de no hacerlo así

se adoptará contra ellos las medidas que proceda.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Villaquirán de la Puebla 1872-73. Espinosa de los Monteros 1882-83 y 1883-84. Hoyuelos de la Sierra 1887-88. Villasur de Herreros, Masa, Villamel de la Sierra, Hortigüela y Belbimbre 1888-89. Riocerezo 1887-88 y 1888-89. Gredilla de Sedano, Fresno de Rodilla, Albillos, Celadilla Sotobrin y Villayuda 1889-90.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Barrios de Colina, Ontomin y Gredilla de Sedano correspondientes al año económico de 1887-88. Robredo Temiño, Quintanaortuño, Pinilla de los Barruecos, Huerta de Rey, Pesadas de Burgos, Valdeateja, Villagonzalo Pedernales, Gamonal Quintanilla Somuñó, Omlillos junto á Sasamon, Sotovellanos, Salazar de Amaya y Hoyuelos de la Sierra 1888-89. Barrios de Villadiego 1889-90; y observándose en ellas varios defectos, la Comision acuerda que se comuniquen á los cuentadantes para que vean de subsanarlos dentro de un breve plazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la mañana.

Burgos 8 de Octubre de 1891.— El Vicepresidente, Isidro Plaza.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 10 de Octubre de 1891.

Abierta á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Chico, Gutierrez, y Barbadillo, diose lectura del acta de la anterior del dia 8 del actual y quedo aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa, en la forma siguiente:

Barbadillo de Herreros.—1888.— Francisco Richart: habiéndose presentado en este acto á la Comision manifestando que ha tenido noticia de que por el Ayuntamiento se le estaba instruyendo expediente de prófugo por no haberse presentado á la concentracion para su destino á cuerpo: la Comision acuerda que haga su presentacion ante el Ayuntamiento.

Lerma.—1891.—Gregorio Perez Martinez: exento.

Accediendo á lo solicitado por Eufemia del Val, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se la devuelva su hija Francisca, que ingresó en el Hospicio provincial el dia 12 de Enero de 1886: la Comision acuerda que se le entregue dicha niña.

Diose cuenta de la instancia de D. Felix Badillo, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le facilite la máquina desgranadora y prensadora de uva con el fin de utilizarla; y la Comision acuerda que se le entregue á calidad de que la devuelva en la forma que la reciba.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Busto de Bureba en que se manifiesta que la familia del demente pobre Juan Garcia Ceballos, residente en aquella localidad, no quiere encargarse de su conduccion al manicomio de Valladolid; y la Comision acuerda manifestar á dicha Autoridad superior de la provincia que puede disponer que dicho servicio se preste por los agentes de su autoridad con cargo á los fondos de esta Provincia.

Diose lectura de un oficio del Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta Capital trasladando una comunicacion dirigida á su autoridad por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion de ganaderos del reino en que se hace presente que corresponde á la misma segun lo dispuesto por el artículo 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877 el valor líquido que resulte de la venta del toro que pareció en el Campo práctico de agricultura el dia 20 de Setiembre próximo pasado, de dueño desconocido; y se acordó contestar á dicha autoridad local que la expresada res se halla en el Campo práctico, mantenida con cargo á los fondos de la Diputacion y que no se ha presentado todavía su dueño á pesar del anuncio que se publicó en el Boletín oficial de la provincia del dia 2 del actual.

Diose nuevamente lectura del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 2 del actual, en que manifiesta haber acordado suspender el acuerdo de esta Comision de 23 de Setiembre último en que se declaró legalmente incapacitado á D. Dámaso Saldaña, Concejal electo del distrito municipal de Buniel en la última renovacion bial del Ayuntamiento; y la Comision acordó

elegir el correspondiente recurso de alzada ante el Gobierno sobre la providencia del Sr. Gobernador de que queda hecho mérito, en virtud de lo que preceptúa el artículo 85 de la ley orgánica provincial.

Examinado el expediente promovido por D. Felix Barbero Abajo, vecino de Rábanos, y Presidente de la Junta local administrativa de aquel pueblo, reclamando contra una providencia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de aquel distrito municipal, dictada en 18 de Julio último, en que se le ordenaba cesara en dicho cargo de Presidente de la Junta, para el que fué elegido en 5 del propio mes y proclamado el 12: la Comision acordó estimar el recurso interpuesto, y dejar sin efecto la orden del Alcalde contra la cual re reclama.

Vista la instancia de D. Angel Peña, vecino de Villarcayo, en nombre de D. Silverio Gomez, Cura de Quintanilla Sotoscueva, en súplica de que se ordene á la Junta administrativa del pueblo de Villanueva la Blanca la formacion de un presupuesto ó repartimiento al objeto de que le satisfaga la cantidad de 73 pesetas 50 céntimos que dice le adeuda dicho pueblo por réditos de un censo y las costas, á cuyo pago ha sido condenado por sentencia judicial: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede ordenar á la Junta local administrativa de Villanueva la Blanca que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 3.º del art. 143 de la ley municipal forme el correspondiente presupuesto para el pago de la cantidad á que ha sido condenada.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Marcelino Gonzalez Garcia y otros vecinos que son y concejales que fueron del pueblo de Villaquirán de la Puebla en los años de 1883-84 y 1884-85, en solicitud de que se modifique la resolucion dictada por el Sr. Gobernador en 8 de Octubre de 1888 por la que se declaró responsables á los individuos del Ayuntamiento de los citados años económicos de la cantidad de 344 pesetas 26 céntimos por un pago que verificó el ex-Alcalde D. Julian Miguel Busto, ya difunto, por alcances del municipio en favor del Banco de España, y se declare que la expresada responsabilidad recaiga exclusivamente en los here-

deros del ex-Alcalde D. Juan Miguel Gonzalez, que es quien percibió dicha suma: resultando que tanto en las dependencias del Gobierno civil como en la Secretaría del Ayuntamiento no existe antecedente alguno respecto á la responsabilidad que se dice acordada por el Sr. Gobernador en la citada fecha de 8 de Octubre de 1888: la Comision acordó informar en el sentido de que el Ayuntamiento instruya el expediente de responsabilidad en la forma que las leyes determinan.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro del Alcalde de Garganchon en que se da conocimiento de haberse incendiado varios edificios con pérdida de la cosecha recolectada y la mayor parte de los muebles, y pidiendo socorro para atender á dichas desgracias y abrir una suscripcion con el expresado objeto: se acordó por mayoría de 5 votos, contra 1 del Sr. Villanueva, que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Vista la instancia promovida por D. Ignacio de la Torre, vecino de Santa Maria del Campo, en solicitud de que se declare nulo un arbitrio impuesto por el Ayuntamiento sobre la entrada de grano para la venta: la Comision acordó informar en el sentido de que procede desestimar la pretension de que queda hecha referencia.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Marcelino Vicente, vecino de Quemada, D. Saturnino Langa y demás individuos que fueron del Ayuntamiento en los años de 1882-83 al de 1886-87, y D. Inocencio Minguito y Vocales que constituian la Junta municipal en los años expresados, contra el acuerdo del actual Ayuntamiento por el que se les hace responsables de varias cantidades en la liquidacion practicada con motivo del expediente instruido en averiguacion de la inversion dada á lo cobrado por intereses de inscripciones: la Comision, considerando que es de necesidad tener á la vista los expedientes originales formados por los reclamantes, los cuales obran en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, acuerda que se reclamen al Alcalde, encargándole los remita con las seguridades debidas dentro del término de quinto dia.

Vista la instancia promovida por

D.^a Coleta Aguilar y cinco vecinos mas del pueblo de Peñaranda de Duero, pidiendo la nulidad de un repartimiento formado por el Ayuntamiento sobre las cosechas de granos y uva, fundándose en que la propiedad paga su contribucion y se grava nuevamente otro tanto con dicho impuesto: la Comision acordó informar en el sentido de que procede desestimar la pretension de D.^a Coleta Aguilar Calvo y demás recurrentes.

No habiéndose recibido en la Contaduría provincial las cuentas especiales de gastos carcelarios del partido de Miranda de Ebro correspondientes á los años económicos de 1879-80, 1881-82, 1882-83 y 1883-84 á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo señalado para su presentacion: la Comision acuerda que se recuerde este servicio al actual Alcalde, previniéndole que de no hacerlo en el término de 30 dias se le impondrá la multa de 15 pesetas por cada cuenta, con que desde luego queda conminado.

Para que sean legalizados varios libramientos de la cuenta municipal del distrito de Medinilla correspondiente al año económico de 1889-90, la Comision acuerda que la expresada cuenta se devuelva al Alcalde con el fin de que se llene dicho requisito.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Miranda de Ebro y Quintanar de la Sierra correspondientes al año económico de 1888-89 y Castrovido 1889-90, y resultando que adolecen de varios defectos: la Comision acuerda que se dé conocimiento de ellos á los cuentadantes para que los subsanen dentro de un breve plazo.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Moncalvillo 1888-89. Atapuerca, Padilla de Arriba, Revilla del Campo y Quintanapalla 1889-90.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diez de la mañana.

Burgos 10 de Octubre de 1891.
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 14 de Octubre de 1891.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isi-

dro Plaza, y asistencia de los Sres. Villanueva, Gutierrez, Chico, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de la exposicion, redactada por la Secretaría, que la Corporacion eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en cumplimiento de lo acordado en la sesion anterior, entablado recurso de alzada con arreglo á lo que determina el art. 85 de la ley orgánica de provincias contra el acuerdo del Sr. Gobernador por el que se suspendió el de esta Comision adoptado en 23 de Setiembre último en que se declaró legalmente incapacitado para ser concejal de Buniel á D. Damian Saldaña, y se acordó aprobar dicha exposicion.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando la orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en que se ruega á dicha autoridad superior de la provincia excite el celo de la Diputacion provincial para que inmediatamente provea á la cárcel de Lerma de los fondos destinados al sostenimiento de los presos pobres de los partidos de Roa, Aranda y Salas pendientes de causa ante aquella Audiencia; y la Comision acuerda contestar que no existiendo en el presupuesto provincial crédito alguno destinable á dicho servicio, es de todo punto imposible que la Diputacion facilite los fondos mencionados.

La Comision acuerda prevenir al Alcalde de Barbadillo de Herberos que sin pérdida de momento instruya y ultime contra el mozo Francisco Richart Garcia expediente de prófugo segun se le tiene ordenado.

El Sr. Gutierrez propuso que se diera un voto de gracias á los Sres. Diputados que han formado parte de la Comision mixta de la Diputacion y del Ayuntamiento organizadora de la recepcion de S. M. por la actividad y acierto que han demostrado en el desempeño de su cometido; y la Comision lo acordó así.

El Sr. Plaza, Presidente, propuso así bien que se expresara á nombre de la Diputacion al Sr. D. Juan Muguero y Cais el profundo reconocimiento de que se hallaba poseida la Corporacion provincial hacia su persona por el distinguido y patriótico servicio que ha pres-

tado hospedando en su palacio de la Isla á SS. MM. y AA. durante su permanencia en esta ciudad en los dias 12, 13 y 14 de este mes; y la Comision lo acordó así por unanimidad.

Dióse cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Eugenio Calvo Canos, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Torregalindo, reclamando contra el acuerdo de aquella Corporacion adoptado en sesion de 16 de Julio último en que se le destituyó de aquel cargo, así como contra el nombramiento de Secretario interino que se verificó en sesion de 17 del propio mes; y la Comision acordó por unanimidad informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la apelacion interpuesta contra la destitucion del D. Eugenio Calvo del cargo de Secretario; y por mayoría, que procede dejar sin efecto el nombramiento de Secretario interino verificado en favor de D. Paulino Salvador.

La Comision acuerda aprobar la cuenta de los gastos de la Cárcel del partido judicial de esta Capital para el año económico de 1890-91.

Se acordó anunciar nuevamente en el Boletin oficial por término de 30 dias la vacante de una plaza de alumno pensionado por la Provincia en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital por cuenta de las plazas asignadas al partido de Miranda, vacante por salida del alumno ciego Andrés Arrieta.

En el expediente instruido á instancia de D. Apolinar Diez y Ortiz, vecino del pueblo de Villafria, perteneciente al distrito municipal de la Junta de San Zadornil, reclamando contra la validez de la eleccion de Junta local administrativa del citado pueblo verificada en el dia 2 de Julio último: la Comision acuerda estimar el recurso y declarar la nulidad de dicha eleccion.

La Comision acordó no haber lugar á dar curso á la apelacion interpuesta por D. Cesareo Perez y D. Claudio Merino, vecinos de Pampliega, contra el acuerdo de esta Comision de 29 de Agosto último en que se desestimaron las protestas formuladas contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en dicho distrito, como extemporánea.

Dada cuenta del expediente ins-

truido á virtud de queja producida por el Alcalde de La Gallega acerca de que el representante del contratista del servicio de bagajes del canton de Ontoria del Pinar se ha negado á satisfacer los facilitados por aquel pueblo en el primer trimestre del actual año económico: la Comision acuerda informar que procede desestimar dicha queja y rogar al Sr. Gobernador se sirva declarar al pueblo de La Gallega cabeza de canton en lugar de serlo Ontoria del Pinar como se le informó por la Comision en 18 de Junio de 1886.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde de Ontoria del Pinar de declaracion de responsabilidad de 4613 pesetas 25 céntimos por cuotas provinciales atrasadas: la Comision acordó contestar al Alcalde que disponga lo conveniente para el cobro de dichas cantidades y las ingrese en la Depositaria provincial, toda vez que al Ayuntamiento corresponde hacerlo con arreglo á lo dispuesto por la Real órden de 19 de Marzo de 1879.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Benigno Paniago, vecino de Jaramillo de la Fuente y Alcalde que fué de aquel pueblo en el primer semestre del año económico de 1889-90, quejándose de los procedimientos de apremio que el Ayuntamiento sigue contra él, y de que el Ayuntamiento actual, bajo el pretexto de que se halla alcanzado en las cuentas de su Alcaldía, ha procedido al embargo y venta de sus bienes: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Moradillo de Roa sobre autorizacion para destinar el capital del 80 por 100 del valor de sus bienes de propios vendidos á la construccion de una casa Ayuntamiento, escuelas y Juzgado municipal: resultando que no consta se haya insertado en el Boletin oficial de la provincia el anuncio de hallarse de manifiesto al público por el término de 15 dias el proyecto facultativo, segun se previene en la instruccion de 28 de Julio de 1882: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede devolver de nuevo el expediente al Ayuntamiento á fin de

que se subsane la omision expresada y para que se autorice por el Alcalde el V.º B.º de la certificacion fechada en 2 de Agosto último.

Dada cuenta del expediente de matrícula verificada para la admision de alumnos en la Academia de dibujo establecida en el Consulado para el curso de 1891-92, la Comision acuerda que sin perjuicio de verificarse el dia de mañana la apertura del curso segun está anunciado, se dé cuenta de este expediente á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

La Comision acuerda así bien que las diferentes dependencias de la Diputacion faciliten á la misma para la próxima sesion del sábado 17 del corriente la relacion del estado en que se hallen los diferentes servicios de las mismas, á fin de que en su vista pueda redactar la Memoria que ha de presentar á la Diputacion en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98 de la ley provincial al inaugurarse las sesiones de la próxima reunion ordinaria de Noviembre.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 14 de Octubre de 1891.
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 15 de Octubre de 1891.

Abierta á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Villanueva, Gutierrez, Chico, y Barbadillo, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó al despacho de expedientes de cuentas municipales en la forma siguiente:

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Fuentelcesped 1869-70. Valle de Valdebezana 1884-85. Moradillo de Sedano y Cayuela 1886-87. Pesadas de Burgos 1887-88. Cernégula, Tamaron, Vitoria de Rioja, Villustro, Saldaña de Burgos, Quintanilla de la Mata, Villanueva de Gumiel, La Vid de Aranda, San Adrian de Juarros, Valdeande, Sedano, Vizcainos, Arcos, Valle de Valdelaguna, Torrelara, Ontoria de la Cantera, San Pedro Samuel y Pinilla de los Moros 1888-89. Pinilla de los Barruecos, Palazuelos de Muñó, Acedillo, Vizcainos, Castrillo del Val, Escalada, Sasa-

mon, Zumel, Ubierna, Coculina, Villasur de Herreros, Villarmero, Vilviestre del Pinar, Urrez, Carcedo de Burgos, Fuentelcesped, Cascajares de la Sierra, Revillaruz, Pradoluengo, San Pedro Samuel y Arroyal 1889-90.

Para informar lo que proceda respecto de la cuenta municipal del distrito de Santa Maria Tajadura correspondiente al año económico de 1889-90, la Comision acuerda prevenir al actual Alcalde haga comparecer al Secretario del Ayuntamiento D. Nicolás Santiago en las oficinas de esta Contaduría con objeto de que autorice con su firma varios cargaremes y libramientos que carecen de dicho requisito.

Se acordó devolver al Alcalde de Villegas la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al ejercicio de 1889-90 para que sean autorizados varios cargaremes y libramientos con las firmas de los sugetos llamados á hacerlo, la cual devolverá tan pronto como se haya cumplido el servicio, para lo cual se le fija el plazo de 15 dias.

La Comision acordó que se devuelva al Alcalde de Orbaneja Riopico la cuenta correspondiente al año de 1888-89 para que en el término de 15 dias se subsanen los defectos de que adolece, así como la instancia de D. Teodoro Saiz, á fin de que informe sobre ella, previniéndole que hasta la resolucion definitiva de este asunto suspenda todo procedimiento contra el Alcalde.

Se acordó reclamar al Alcalde del Valle de Tobalina certificacion, que expedirá la Secretaría municipal, en que se haga constar si es ó no cierto lo expuesto por los cuentadantes de dicho distrito de 1887-88 al reparo quinto de los que ofreció la cuenta, cuyo servicio se ejecutará en el término de ocho dias.

En la cuenta municipal del distrito de San Juan del Monte correspondiente al año económico de 1889-90, la Comision acuerda reclamar del Alcalde copia certificada del presupuesto municipal de dicho ejercicio, que ha de ser exactamente igual al original autorizado por el Gobierno civil.

Se acordó ordenar al Alcalde de Frias remita el documento que se le tiene reclamado por esta Superioridad, relativo á la cuenta municipal de dicho distrito de 1879-80 y prevenirle que de no hacerlo así en el término de ocho dias se le impondrá la multa de 15 pesetas, con que queda conminado; y prevenir á los cuentadantes del distrito de Tobes y Rahedo de 1885-86 y 1886-87 que si en el preciso término de 15 dias no cumplen cuanto se les tiene prevenido respecto de dichas cuentas se aprobarán las mismas con las deducciones correspondientes.

Examinados los expedientes de cuentas municipales del distrito de Villaquiran de la Puebla correspondientes á los años económicos de 1873-74 al de 1878-79, ambos inclusive: la Comision acuerda acudir al Sr. Juez de primera instancia de Castrogeriz para que haga efectiva la multa de 15 pesetas que se impuso á cada uno de los cuentadantes y el apremio del 5 por 100 diario que asciende al duplo de la misma, y en junto hacen un total de 45 pesetas, por cada una de dichas cuentas y proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia el nombramiento de un comisionado para que pasando á dicho pueblo las forme de oficio á costa de los cuentadantes.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Miranda de Ebro, Tobes y Rahedo, y Olmillos de Muñó correspondientes al año económico de 1887-88; Cardañuela Riopico, Cardañadizo, Sotillo de la Rivera y Ontoria de Valdearados 1888-89; Villorejo y Valle de Valdelaguna 1889-90; y observándose en ellas varios defectos, la Comision acuerda que se dirijan los oportunos pliegos de reparos á los cuentadantes con objeto de que subsanen los defectos de que adolecen en el plazo que al efecto se les señala en los mismos.

Para que subsanen algunos defectos y se cumplan varios requisitos legales en las cuentas municipales de los distritos de Riocabado correspondiente al ejercicio de 1887-88; Quemada, Villamayor de Treviño y Medina de Pomar 1888-89; Valdelateja y Orbaneja del Castillo 1889-90: la Comision acuerda ordenar á los Alcaldes respectivos que se presenten ellos ó persona de su confianza debidamente autorizada en las oficinas de la Contaduría á recoger dichas cuentas para los efectos indicados.

Se acordó reclamar al Alcalde de Briviesca las cuentas de gastos carcelarios del partido correspondientes á los años económicos de 1875-76 al de 1882-83 ambos inclusive, y prevenirle que de no remitirlas en el término de 15 dias se le impondrá la multa de 15 pesetas por cada una de dichas cuentas, con que desde luego queda conminado.

Así bien se acordó reclamar al expresado Alcalde las cuentas de gastos carcelarios correspondientes á los años económicos de 1883-84 al de 1885-86, ambos inclusive, previniéndole las remita en el preciso término de 15 dias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la mañana.

Burgos 15 de Octubre de 1891.
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.